



Asamblea General

Distr. general
20 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Carta de fecha 19 de octubre de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay cuatro Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros en concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2021 y 2022) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (Dólares de los EE. UU.)</i>
Comoras ^a	347 285
Santo Tomé y Príncipe ^a	824 824
Somalia ^a	1 248 433
Venezuela (República Bolivariana de)	76 172 014

^a En su resolución 78/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea hasta que concluyera su septuagésimo octavo período de sesiones.

(Firmado) António Guterres

